

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL ENVÍO PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INFORME ANUAL DE IMPLEMENTACIÓN 2022 SOBRE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017 - 2023.

G L O S A R I O

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECEYEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismos Públicos Locales.

A N T E C E D E N T E S

1. Mediante Acuerdo INE/CG732/2016 del 14 de octubre de 2016, el Consejo General aprobó la ENCCÍVICA 2017-2023, cuyo objetivo es crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales y todas las acciones deberán estar suscritas a sus tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia. Que conforme al punto sexto de dicho acuerdo; *la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a través de la Comisión correspondiente, deberá presentar a la consideración de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, informes anuales sobre el avance en la implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, dentro de los 45 días naturales posteriores a la conclusión del año de que se trate.*
2. Mediante acuerdo INE/JGE34/2020, del 17 de marzo de 2020, con motivo de la pandemia de COVID-19, la JGE aprobó, entre otras acciones, que la implementación de los proyectos de la ENCÍVICA 2017–2023 se cancelaran o reprogramaran, por lo que se hizo una reconversión a un modelo digital respecto de dichos proyectos.

3. El 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se establece, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por COVID-19, que los sectores público, social y privado deberán implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto, entre los que destaca el resguardo domiciliario y la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus.
4. Por decreto publicado el 13 de abril de 2020 en el DOF se publicó la reforma, entre otras normas, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de atención, prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres por razón de género.
5. El 16 de abril de 2020, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020, que modifica el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia generada por COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos hasta en tanto dicho órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
6. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa, y se determinan acciones extraordinarias.
7. Por acuerdo INE/CG1787/2021 del 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Plan de Implementación 2022 de la ENCCIVICA.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, los que dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con las y los servidores del organismo público.
2. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f) y g) de la LGIPE establece que, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y

vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

3. De conformidad con el artículo 34 numeral 1 de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del INE.
5. El artículo 42, párrafo 2 de la LGIPE, establece que la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, funcionará permanentemente.
6. Como lo establece el artículo 44, párrafo 1, inciso b) y jj) de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del INE y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos; solicitar los informes específicos que estime necesarios; y dictar los acuerdos para hacer efectivas las atribuciones que le señala el propio ordenamiento.
7. De acuerdo con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), g), h), j) y l) de la LGIPE son atribuciones de la DECEyEC, entre otras: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos de las mujeres en el ámbito político con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; vigilar el cumplimiento de los programas y políticas a los que se hace mención; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a las y los ciudadanos a que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de Electores y para que acudan a votar; diseñar y proponer campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en coordinación con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, así como realizar campañas de información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

8. El artículo 42, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del INE, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internas.
9. El artículo 49, del Reglamento Interior del INE, establece que dentro de las atribuciones que compete a la DECEyEC, se encuentran el proponer, y coordinar los programas de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica; planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática; diseñar y proponer las estrategias de educación cívica a nivel nacional; elaborar, proponer y coordinar los programas de paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; diseñar y proponer campañas en materia de paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral y realizar campañas de educación cívica e información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
10. El artículo 7, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones, señala que las Comisiones Permanentes cuentan con atribuciones para discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los secretarios técnicos en los asuntos de su competencia.
11. Que el presente informe anual de implementación se finca en las acciones programadas en el Plan de Implementación y refleja el seguimiento de estas actividades desarrolladas por el INE y sus aliados estratégicos durante 2022. Dicho plan consta de 12 proyectos, en torno a los 3 ejes estratégicos de la ENCCIVICA (verdad, diálogo y exigencia). Cabe mencionar que este Plan valora la relevancia de la disciplina de la Política Comparada a fin de identificar los patrones globales y, de esta manera, conocer experiencias y acciones aplicadas fuera de nuestras fronteras que puedan ser un punto de referencia de análisis para la democracia mexicana. En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el envío para el conocimiento del Consejo General del Informe Anual de Implementación 2022 sobre las actividades relativas a la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017–2023.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica hacer los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, celebrada el 23 de febrero de 2023, por unanimidad de votos de las personas integrantes presentes, la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas; del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA**

EL SECRETARIO TÉCNICO

**MTRO. JOSÉ MARTIN FERNANDO
FAZ MORA**

**MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL
SOTO**